

RESOLUCIÓN No. 387
(16 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 220 DEL 1º DE JULIO DE 2021”

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 220 del 1º de julio de 2021 se resolvió Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO para que inscriban sus proyectos ante el Instituto, con el fin de postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”

Que mediante Resolución 272 del 05 de agosto de 2021, se modificó parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 220 del 1º de julio de 2021, el cual dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO, para que inscriban sus proyectos ante el Instituto hasta el 30 de diciembre de 2021, con el fin de postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”, para ello deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. Estar registrado mediante Acto Administrativo ante INVIPASTO como persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
2. El proyecto deberá contemplar viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario, cuyo valor no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. El proyecto de construcción de vivienda urbana nueva de interés social o prioritario debe contar con el certificado de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, emitido por la Subdirección de Inspección y vigilancia de esta Entidad.
4. La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe contar con el certificado de Vivienda de Interés Social emitido por INVIPASTO.
5. La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda debe estar al día por todo concepto ante INVIPASTO.
6. Presentar un cronograma del proyecto a inscribir, en el que se observe que las viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario podrán ser enajenadas en el presente año.
7. Estar inscritos en el aplicativo Mi Casa Ya
8. Carta de Intención para participar en la presente Convocatoria.

PARAGRAFO. - *Las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que NO se encuentren registradas en INVIPASTO, deben adelantar el trámite administrativo para el correspondiente registro, dentro del mismo término.”*

<p>Proyectó: Carolina Castillo C. Abogada Contratista</p> <p>Natalia Cajiao Salas Abogada Contratista</p> <p>Paola Mora Contratista Subdirección Técnica</p>	<p>Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico</p> <p>Mónica Andrea Ceron Bacca Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva</p>
---	---	---

Que la finalidad de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 es mejorar en los hogares de menores recursos económicos, la capacidad de adquisición de una vivienda nueva en la ciudad de Pasto, garantizando el acceso a la oferta disponible de mercado; con lo cual además, se impulsaría la economía de la ciudad, a través de la venta de vivienda de interés social o prioritario.

Que la Resolución No. 272 del 05 de agosto de 2021 "por medio de la cual se seleccionan los Proyectos para la postulación y adjudicación del Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA"" resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR en el siguiente orden a las personas jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo Primero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 255 del 27 de julio de 2021.

No.	PERSONA JURIDICA	PROYECTO
1	Plataforma Constructores S. A. S.	Mirador de Granada
2	Doyca Construcciones S. A. S.	Bosque de la Colina II
3	G. C. Ingenieros S. A. S.	Balcones de San Juan
4	Constructora Muraglia S. A.	Sotavento Residencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda seleccionadas en el artículo Primero de la presente Resolución, podrán iniciar con la postulación de los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo Tercero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 para acceder al subsidio complementario de vivienda "INVIYA", teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el artículo quinto ibídem."

Que el artículo tercero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 dispone que "Serán beneficiarios del Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA" los hogares que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional.
2. Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).
3. No haber sido propietario de una vivienda en el territorio nacional, antes de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda "INVIYA"
4. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional.
5. Entregar a la persona natural o jurídica que postula el proyecto la siguiente documentación:
 - Copia de la cédula de ciudadanía
 - Aprobación del crédito hipotecario
 - Aprobación de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

PARÁGRAFO. - El valor de la vivienda de interés social urbana o prioritario nueva no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, para el otorgamiento del subsidio complementario que trata esta Resolución se aplicarán también los requisitos que se reglamenten o modifiquen para el Subsidio Familiar de Vivienda del programa de Promoción y Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

Proyectó: Carolina Castillo C. Abogada Contratista Natalia Cajiao Salas  Abogada Contratista Paola Mora Contratista Subdirección Técnica	Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty  Subdirector técnico Mónica Andrea Cerón Bacca  Asesora Jurídica	Aprobó:  Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	---	---



INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

NIT. 800055903 - 4



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el Decreto 019 de 2012 tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que con el ánimo de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto anteriormente y atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia en la actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es pertinente modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021, en el sentido de suprimir algunos de los documentos requeridos para ser beneficiarios del Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA".

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución No. 220 del 1 ° de julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios del Subsidio. Serán beneficiarios del Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA" los hogares que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y/o Caja de Compensación Familiar.
- 2.- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).
- 3.- No haber sido propietario de una vivienda en el territorio nacional, antes de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda "INVIYA"
- 4.- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, antes de la suscripción de la promesa de compraventa del inmueble objeto de la postulación.
- 5.-Entregar a la persona natural o jurídica que postula el proyecto la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Aprobación del crédito hipotecario
- Aprobación de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor de la vivienda de interés social urbana o prioritario nueva no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, para el otorgamiento del subsidio complementario que trata esta Resolución se aplicarán también los requisitos que se reglamenten o modifiquen para el Subsidio Familiar de Vivienda del programa de Promoción y Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para las personas beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda "MI CASA YA" y/o COMFAMILIAR, que se postulen para ser beneficiarios del Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA" únicamente deberán entregar los siguientes documentos:

Proyectó: Carolina Castillo C. Abogada Contratista Natalia Cajiao Salas Abogada Contratista Paola Mora Contratista Subdirección Técnica	Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico Monica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	---	--



INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

NIT. 800055903 - 4



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Acto administrativo de adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda o constancia de asignación, según corresponda.
- Soporte de la Aprobación del crédito hipotecario.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que se deban aportar como soporte del cumplimiento de alguno de los criterios de priorización descritos en el Artículo Quinto de la Resolución 220 del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Carolina Castillo C. Abogada Contratista Natalia Cajiao Salas <i>Ne.</i> Abogada Contratista Paola Mora Contratista Subdirección Técnica	Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty <i>[Firma]</i> Subdirector técnico Mónica Andrea Cerón Bacca <i>[Firma]</i> Asesora Jurídica	Aprobó: <i>13</i> Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	---	--



www.invipasto.gov.co



contactenos@invipasto.gov.co



3207262361 - 3215698727

+ (57) 2 7222330

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO



Centro Administrativo Municipal -CAM Anganoy